

UN APORTE A LA REFLEXIÓN EN TORNO A LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA EN
COLOMBIA DESDE LAS PERSPECTIVAS DE JUSTICIA DE THOMAS POGGE Y
AMARTYA SEN

Autor: Tatiana Gómez Tibasosa

Director: Iván Ramón Rodríguez Benavidez

Universidad de La Salle
Facultad de Filosofía y Humanidades
Maestría en Filosofía

Bogotá

2018

Introducción

En el contexto de pobreza actual, donde millones de personas alrededor del mundo padecen hambre, enfermedad en masivas proporciones, ausencia de una vivienda digna e irrisorias ganancias diarias para sobrevivir¹, las administraciones gubernamentales se encuentran en la obligación de brindar soluciones claras y duraderas que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de la población. No obstante, algunas de ellas delegan su responsabilidad en las Organizaciones Internacionales a las que solicitan cubrir, entre otros, los costes financieros, alimenticios y de infraestructura; por ejemplo, el trámite de préstamos para cubrir numerosos gastos internos, donaciones de productos alimenticios que permitan solventar esta necesidad en los desfavorecidos y la construcción de edificaciones que solventen la carencia de servicios sociales como educación y salud. Lo anterior, reduce además, la capacidad de inversión de los Estados para otros asuntos que aquejan a sus habitantes.

De otro lado, pareciera que las mismas administraciones gubernamentales no distribuyen adecuadamente los recursos, lo que desfavorece económica, social y políticamente a un

¹ Los avances logrados en la reducción de la pobreza han sido notables en las últimas décadas. El mundo cumplió la meta del primer objetivo de desarrollo del milenio (ODM) de disminuir a la mitad para 2015 la tasa de pobreza registrada en 1990, lográndolo en 2010, cinco años antes del plazo previsto. Pero pese a este logro, la cantidad de personas que viven en condiciones de pobreza extrema en el mundo sigue siendo inaceptablemente alta. De acuerdo con las últimas estimaciones, el 12,7 % de la población mundial vivía con menos de US\$1,90 al día en 2011, cifra inferior al 37 % de 1990 y al 44 % de 1981. Esto significa que 896 millones de personas subsistían con menos de US\$1,90 al día en 2012, en comparación con 1950 millones en 1990 y 1990 millones en 1981. El progreso ha sido más lento en las líneas de pobreza más altas. En total, 2200 millones de personas sobrevivían con menos de US\$3,10 al día en 2011, que es la línea de pobreza promedio de los países en desarrollo y otro indicador común de profundas carencias. Se trata de una reducción marginal con respecto a los 2590 millones registrados en 1981. Banco Mundial (2015).

grupo de pobladores, aun cuando aparentemente, luchan por combatir los casos de desigualdad. No obstante, cuando ingresan al panorama las Organizaciones Internacionales, es necesario hablar de la protección y cumplimiento de los Derechos Humanos², los mismos que constantemente se ven vulnerados no solo por grupos generadores de violencia, sino, por dichos Estados. Se percibe entonces, un nocivo círculo que no espera la solución de los problemas que aquejan a sus residentes como tal, sino, que ambiguamente los sostiene para el lucro y sostenimiento propio. Los temas asociados a la concepción y escenarios donde se denota la justicia, son evidenciados por Thomas Pogge³; quien ha procurado denunciar los órdenes de *injusticia* en tanto ésta se muestra en múltiples aspectos a los que la sociedad pareciera estar acostumbrada. Situaciones que hacen parte del “día a día” al que el ser humano está habituado en específicas regiones del mundo.

De otro lado, se encuentra Amartya Sen⁴; cuyos estudios han mostrado la desigualdad e inadecuados procesos para la distribución de los recursos en países cuya economía no supera los estándares establecidos para los denominados “países en desarrollo”. Por el contrario, pareciera presentarse una estable inequidad respecto a la conservación y

² Definidos como los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2010).

³ POOGE Thomas. Filósofo alemán. Director del Global Justice Program y Leitner Professor de Filosofía en la Universidad de Yale.

⁴ SEN Amartya. Filósofo y economista indio, ganador el Premio en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel en 1998.

adecuada repartición de los bienes y servicios para la población de dichas naciones. En palabras de Leobardo Plata Pérez (1999) al referirse a los análisis presentados por Sen, la concepción dominante de la teoría económica, en los últimos tiempos, ha resaltado las virtudes de los mercados de competencia perfecta como los mecanismos adecuados para asignar los recursos escasos de una economía. Lo anterior, con referencia a la posibilidad con la que cuentan la mayoría de naciones para distribuir adecuadamente sus fuentes y producciones económicas de forma equitativa en la población, acorde con las necesidades de cada grupo social; situación que, al no generarse, recalca en la injusticia.

Los dos autores, a lo largo de sus carreras han puesto en marcha amplios espacios de análisis que denotan la evolución de la *justicia* a través de los hechos que mundialmente se perciben como injustos; sin embargo, lo que atañe el presente texto, concentrará los pensamientos más relevantes de ambos filósofos en pro de resaltar la urgencia de considerar las líneas más notorias de *justicia* en Colombia; un país cuyos recursos son aparentemente incontables en diversos aspectos, pero los residentes que tienen acceso a los mismos son una cantidad considerablemente menor.

Dicho esto, lo que se presenta a continuación propende un análisis desde dos perspectivas para comprender las implicaciones actuales de una reflexión en torno a la justicia: la primera de ellas está relacionada con la comprensión del pensamiento de Pogge y su constructo respecto a la justicia para entender (2008) la forma en como está estructurado nuestro mundo social, de nuestras leyes, convenciones, prácticas e instituciones sociales. Para desarrollar esta hipótesis, se contará con una base teórica recalcada en la *Teoría de la*

Justicia de John Rawls y en los diversos ensayos que publicados por Thomas Pogge sobre Justicia Global, Asistencialismo, Pobreza y vulneración de los Derechos Humanos.

Asimismo se emplearán conceptos de Axel Honneth para dar cuenta de la importancia de reconocer al *otro* como parte un grupo social que merece ser atendido. El concepto anterior procura comprender además, el quehacer de las organizaciones internacionales⁵, cuya presencia es esperanzadora para la población que no cuenta con la satisfacción de sus necesidades básicas. Dichas organizaciones acuden al asistencialismo para mantener la estabilidad de su estructura administrativa sin brindar una solución real a los problemas que aquejan la humanidad. Sumado a ello, se tendrá en cuenta la información suministrada por las mencionadas organizaciones internacionales, que presentan cifras anuales sobre su empeño en la reducción de las desventuras humanitarias: entre otras, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto con la intención de reflexionar sobre los alcances y avances la intervención efectuada por dichas organizaciones por cuanto solventen las necesidades de las que aparentemente se hacen cargo bajo parámetros de *justicia mínima* y responsabilidad social.

Una segunda perspectiva permitirá, por medio de las teorías de Amartya Sen inscritas en su libro *La idea de la justicia* (2012), suscribir diversos escenarios que propendan identificar

⁵ Consideradas por definición como toda asociación conformada normalmente por sujetos de Derecho Internacional Público, regulada por un conjunto de normas propias, con miembros, alcance, o presencia internacional y unos fines comunes, actualmente ante la evolución y como producto de la globalización (Pérez, 2011); dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Sistema económico latinoamericano y del Caribe y Banco Mundial. Pérez (2010)

algunas opciones para reducir la injusticia, identificar las teorías tradicionales sobre justicia y proponer puntos de vista que tal vez, resulten alentadores. Esto, con el fin de crear un escenario que permita adelantar algunos conceptos sobre *justicia distributiva*⁶ en la complejidad de un panorama contradictorio e inestable como el de Colombia. Esto, con el fin de demostrar si podría llegarse a una posibilidad de *justicia mínima* en nuestro país, conforme la repartición de los recursos permita la identificación de situaciones denominadas *injustas*.

Es por ello, que un primer apartado contará con la disertación sobre *justicia global* que Thomas Pogge ha dimensionado a partir de la evidencia de aquellos constructos institucionales de los que la humanidad hace parte en gran escala; esto a partir de la posibilidad de respeto de los Derechos Humanos desde el punto de vista del *reconocimiento*⁷, en tanto otros seres humanos se encuentren o no en la disposición de aceptar que hay desigualdades a las que no puede estar acostumbrado y por las que se supone, debe reorganizar sus prioridades económicas y sociales. En un segundo ítem se expondrá un análisis sobre la propuesta de Amartya Sen sobre las diferentes concepciones de justicia y las ideas que han organizado a la sociedad para que esta defina cuales son las que en últimas jerarquizan el principio de equidad en los grupos poblacionales. Por último,

⁶ En palabras de John Rawls (1973) y refiriéndose a una posible concepción de Justicia Distributiva; las desigualdades que la estructura institucional define o promueve son arbitrarias, salvo que se justifique esperar que ellas van a redundar en el beneficio de todos y siempre que los puestos y cargos a los cuales van conectadas, o de los cuales se pueden derivar, estén abiertos a todos. Estos principios regulan los aspectos distributivos de las instituciones al controlar la asignación de derechos y obligaciones en toda la estructura social (Penguin Books, p. 323).

⁷ Refiriéndome al concepto de reconocimiento desde el punto de vista de Axel Honneth en la que la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos sólo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción (Arrese, 2011, p. 3).

se hablará de Colombia desde un contexto de justicia distributiva que procure manifestar la urgencia de definir, desde las teorías de Pogge y Sen, la capacidad que organizacionalmente tiene el país, no solo para la repartición de sus recursos, sino para el mejoramiento de la calidad y sostenibilidad de los mismos.

1. Justicia desde la mirada de Thomas Pogge

El concepto de *justicia* es amplio si se quisiera hablar de él en términos generales y desde múltiples puntos de vista; no obstante, para el caso que atañe el presente artículo, por ejemplo, se direcciona el concepto de justicia desde Rawls (2003), quien la identifica con la actuación de los principios de justicia relativos a la estructura fundamental de una sociedad bien ordenada que escogerían y actuarían de acuerdo con personas racionales libres e iguales o sea individuos que se encuentren en una situación de autonomía.

No obstante, uno de los pensadores que se ha hecho cargo de poner en evidencia las categorías sociales y económicas de justicia y la forma de abordarla es el filósofo y profesor Thomas Pogge quien de la mano de John Rawls se ha encaminado en la divulgación de la injusticia como un evento de diversas magnitudes que debe ser resuelto por cuanto no se generen mayor cantidad de injusticias, porque con las que hay es suficiente para procurar órdenes de atención y cuidado en diversos grupos sociales del mundo.

Sobre esto, John Rawls (2006, p. 19) afirma que el papel de los principios de la justicia está orientado a entender

Que una sociedad es una asociación más o menos autosuficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas. Supongamos además que estas reglas especifican un sistema de cooperación planeado para promover el bien de aquellos que toman parte en él, ya que, aun cuando la sociedad es una empresa cooperativa para obtener ventajas comunes, se caracteriza típicamente tanto por un conflicto como por una identidad de intereses.

Al respecto, es necesario mencionar que, cuando se habla de justicia en los términos referidos tanto por Rawls como por Pogge, señalan también, lo denominado *justicia social* por cuanto incluyan al sujeto como partícipe en la toma de decisiones y estructuras administrativas y políticas para considerar los parámetros de medición de la justicia y determinar cuáles son las eventualidades que llama <<injustas>>. Sobre ello, Rawls (2006, p. 22) refiere que una concepción de la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona, en primera instancia, una pauta con la cual evaluar los aspectos distributivos de la estructura básica de la sociedad. Es decir que, aclarando la anterior proposición, el objetivo de Pogge, es definir la justicia dentro de dos grandes escenarios, que en últimas, pretenden aportarse entre sí para llegar a una conclusión acertada. El primero de ellos como virtud situada en el sujeto, que reconoce el peso del conflicto y con base a su ideal social procura identificar su concepción de sociedad. El segundo escenario involucra directamente los diferentes conceptos sobre justicia, todos ellos producto de la visión de los diversos grupos sociales que conforman una sociedad; cada uno con necesidades y oportunidades a efectuar.

El equilibrio ideal del que habla Rawls, se define tácitamente en la habilidad de conjugar el conjunto de principios⁸ que formarían el concepto de justicia desde el sujeto y el grupo social al que pertenece, sumado a los deberes y derechos a los que cada grupo debe y merece acceder; se entiende así, que la cooperación y la definición de responsabilidades en conjunto son las que apuntarían a la ejecución de la justicia, en tanto ésta procure equidad en la repartición de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales y la división asertiva de los beneficios a los que el sujeto tiene derecho.

En consecuencia, se enmarca dentro de las consideraciones de justicia en mención, la profundización teórica de Thomas Pogge, quien además de disertar sobre la justicia, la considera *global* por cuanto ésta influya en los contextos económicos y políticos actuales. Para ello, no solo se acerca a Rawls en su preocupación por comprender la teoría de justicia, sino, que estudia a Amartya Sen (en su libro *Una idea de la justicia*), quien además propone un modelo de justicia estructural, cuyos enfoques procuren determinar las situaciones de injusticia y como éstas pueden ser minimizadas de alguna forma. Para entender la propuesta de Pogge respecto a los modelos de justicia establecidos, es importante mencionar en un primer panorama que, para reconocer a la justicia como tal, primero estamos llamados a identificar las *injusticias* que padece la humanidad actualmente. Solo a través de esta perspectiva sabremos contra qué debemos luchar,

⁸ John Rawls (2006, p. 23) se refiere a los principios que forman la justicia desde el sentido más específico que Aristóteles da a la justicia y del cual derivan las formulaciones más familiares, es el de abstenerse de la *pleonexia*, esto es, de obtener para uno mismo cierta ventaja apoderándose de lo que pertenece a otro, sus propiedades, sus remuneraciones, su empleo o cosas semejantes; o negándole a una persona lo que es debido.

especialmente, si nos referimos a los grandes sectores de pobreza, enfermedad e inequidad política.

Se desarrolla la idea anterior como suma a la capacidad de organización de los hombres respecto al equilibrio deducido de los principios de justicia; con la habilidad en la toma de decisiones para determinar no solo la prioridad respecto a los casos de injusticia, sino, a qué situaciones se les puede decir “justas” o no. Ello se aduce entendiendo que

Los hombres habrán de decidir de antemano cómo regularán las pretensiones de unos y otros, y cuáles serán los principios fundamentales de su sociedad. Así como cada persona tiene que decidir mediante la reflexión racional lo que constituye su bien, esto es, el sistema de fines que para él es racional perseguir, del mismo modo, un grupo de personas tiene que decidir de una vez y para siempre lo que para ellas significará justo o injusto. La elección de los hombres racionales harían en esa situación hipotética de igual libertad, suponiendo por ahora que este problema de elección tiene una solución, determina los principios de justicia (2006. p. 26-27)

De otro lado, se contempla la posibilidad de unir al equilibrio y colaboración de los sujetos, la habilidad de racionalizar las situaciones que se consideran entonces injustas dentro de los enfoques de justicia en aras de construir un modelo que sopesa las falencias generales que agobian a la humanidad. Al respecto, Pogge identifica en las teorías de Amartya Sen que los enfoques trascendental y comparativo distan mucho en esencia y que Sen procuró mantenerlos separados como anteojos distintos para examinar los constructos de justicia; no obstante, Thomas Pogge pondrá en evidencia que ambos enfoques pueden aportarse entre sí

para proponer un modelo que repare las injusticias actuales y las combata de forma eficiente.

Por un lado, se cuenta con un enfoque trascendental que procura identificar una sociedad perfectamente justa y equivalente, lo que en principio sería dificultoso en tanto nos refiramos a la sociedad mundial en estricto, en donde cada nación, por ejemplo, tiene necesidades y desventuras diferentes que debe combatir, como el hambre, la guerra o la ausencia de recursos naturales para la producción de alimentos. Mientras que para Sen esta teoría resulta factible desde un punto de vista general, Pogge lo critica argumentando que no puede guardarse el concepto de *sociedad justa* en un mundo con multiplicidad de situaciones y formas de pensamiento en grupos sociales diversos.

De otro lado se encuentra el enfoque comparativo, el cual centra opciones específicas y puntuales en pro de tomar decisiones eficientes sobre situaciones urgentes o de inmediata atención. Esto dentro de modelos de sociedad establecidos que denoten injusticias claras que deban ser atendidas en la menor cantidad de tiempo posible. Por último, Pogge menciona que pese al escepticismo de Sen frente la posibilidad de unir ambos enfoques, podría identificarse uno denominado “compuesto”, que propenda plantear modelos de sociedad justa dentro de acercamientos reales a los grupos sociales establecidos actualmente. Esto al menos, para mejorar las condiciones de justicia existentes (Pogge, 2010. p. 574).

1.1 Justicia mínima y la lucha contra la pobreza

Es entonces, la identificación de las injusticias lo que atañe al ser humano en la construcción de su ideal social para que sean disminuidas en la mayor porción posible. Una de ellas, y tal vez, una de las que Thomas Pogge estudia y evidencia con esfuerzo es la pobreza, que según menciona, se podría definir a una persona pobre como aquella que no tiene acceso a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia, incluyendo alimentación, vestido, vivienda y servicio médico (Pogge, 2012. ONU, 1948, Art. 25). Sin embargo, no solo se trata de la identificación de los parámetros que aducen la pobreza en un grupo poblacional, sino, de exponer los márgenes para poder disminuirla plausiblemente. Surgen entonces las siguientes inquietudes: ¿sería posible identificar lo que Thomas Pogge llama justicia mínima como comienzo en la reducción de las injusticias? O ¿la justicia mínima es funcional respecto a la reducción de la pobreza?

Al respecto, primero es necesario comprender que la justicia mínima es aquella que procura construir procedimientos justos frente a las situaciones que aquejan a la humanidad y no simplemente efectuar acciones en pro de mejorar o disminuir dichas eventualidades. El objetivo es, llegar a acuerdos y soluciones justas por medio de procesos que lo sean de igual forma. Pogge (2010. p. 576) afirma que

Una concepción de justicia mínima es más amplia que una concepción ideal de justicia perfecta. Una familia de concepciones razonables de justicia global puede ser compatible con una concepción de justicia mínima. [...] Una concepción de justicia mínima global,

ampliamente entendida, se asemejaría a un consenso entrecruzado en el que el desacuerdo al nivel superior sobre teorías de justicia perfecta es compatible con un consenso a nivel intermedio.

Entendiendo así que, para abordar los casos más evidentes de injusticia, primero hay que resolver el asunto de la estructura que se formará para disminuir esta injusticia. De su camino y acuerdo dependen entonces los resultados que pueden ser, favorables o no.

Sin embargo, es la pobreza la que aborda los intereses del presente texto, la misma que es calificada como un vejamen a la humanidad y de la que pareciera, la población general está acostumbrada. Situación que también se presenta con altos índices de concentración en Colombia⁹, donde no pareciera haber una visible solución al respecto; al menos en mediano plazo.

La Declaración de los Derechos Humanos, de hecho, la califica como una de las situaciones que pone en evidente desventaja a un grupo poblacional sobre otro, comprendiendo que la ausencia de servicios sociales y calidad de vida es suficiente para que una persona o un grupo familiar sea declarado como “pobre”, sin contar por su puesto, la escases económica que apremia sus necesidades y la ausencia de recursos para cubrirlas.

⁹ Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el 2009, la pobreza (en Colombia) por ingreso se redujo en 0,5 puntos porcentuales frente a 2008, al pasar de 46 a 45,5 por ciento de la población nacional; la pobreza extrema, entre tanto, disminuyó 1,4 puntos porcentuales para el mismo período de referencia, según el más reciente informe de la Misión para el Empalme de las Series Empleo, Pobreza y Desigualdad (MESEP).

2. Justicia en el panorama de Amartya Sen

De otro lado, es importante resaltar un punto de vista diferente, por cuanto las injusticias son determinadas desde otra perspectiva y lo que se pretende es observar un mismo panorama desde ópticas diversas para realizar así, una propuesta coherente. Para este caso, Amartya Sen ha construido a lo largo de su carrera diferentes teorías que si bien lo han posicionado como un filósofo y economista destacado por sus fórmulas para la medición de la pobreza¹⁰; también ha generado una serie de supuestos que procuran entre otras cosas, argumentar nuevas formas de ver la justicia. Es por ello, que en primer lugar se aclara que la pobreza no es el único “tipo” de injusticia que estudia Sen; ya que por el contrario, define que ésta (la injusticia) se presenta en múltiples aspectos del ser humano, donde básicamente hay una ausencia de “bienestar”. Y precisamente para definir la injusticia primero es imprescindible un acercamiento al concepto de justicia construido por el filósofo, quien afirmaba que el alcance de la razón es la primera herramienta a considerar, así

La razón es una poderosa fuente de esperanza y confianza en un mundo oscurecido por sombrías hazañas, pasadas y presentes. No es difícil ver por qué. Incluso cuando encontramos algo inmediatamente perturbador, podemos cuestionar esa reacción y preguntar si es una respuesta adecuada y si deberíamos realmente guiarnos por ella (2009, p. 76).

¹⁰ Acorde con lo expuesto por Amartya Sen, Juan Carlos Feres y Xavier Mancero (2015), manifiestan que para “identificar” a los pobres [y medirlos] se requiere comparar el bienestar de distintas personas, para evaluar si alguna de ellas tiene un nivel menor al “mínimo razonable” fijado socialmente. Cada forma de medir la pobreza tiene implícito un indicador de bienestar, y los resultados que se obtengan serán probablemente muy sensibles al indicador elegido.

De otro modo, la concepción de lo que rodea al sujeto, que a su vez, pertenece a un grupo social específico, sería muy diferente de otros sujetos que probablemente estén percibiendo una realidad similar. La justicia entonces procura esclarecer cómo podemos plantearnos la cuestión del mejoramiento de la justicia y la superación de la injusticia, en lugar de ofrecer respuestas a las preguntas sobre la naturaleza de la justicia perfecta (2009, p. 13).

Es así como Sen trata de hacer entender que desde un panorama en que el sujeto reconoce las injusticias de las que es víctima, es donde comprenderá entonces la justicia como valor imprescindible en su desarrollo; esto, como uno de los objetos de estudio que a lo largo de la historia de la humanidad ha sido de mayor interés para estudiosos de la economía y la política. Sobre ello, Amartya Sen menciona que conforme pasan los años, la estabilidad social, económica y familiar de las personas se ha visto medida a través de situaciones *inanimadas* que perfectamente describen su situación; ejemplo de ello el producto interno bruto, la concentración de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) y los informes de progreso económico.

Sin embargo, una de las consideraciones que llama la atención de Sen, no es solamente el conocimiento de las situaciones que podrían considerarse justas (o no), sino, la cabida que en ello tienen las instituciones como parte de la jerarquización y legitimidad de la equidad de los grupos sociales que hacen parte de una nación. De esta forma, se trata de establecer a partir de qué parámetros podría medirse la justicia¹¹; cuales son las eventualidades que

¹¹ Más que una medición de la justicia, se busca en instancias más amplias la posibilidad de adentrarse en diversas teorías. Rosa Colmenarejo (2013) menciona que, la idea de la equidad

podrían declararse como injustas y cuáles son los alcances de las instituciones en su papel para disminuirlas o mitigarlas adecuadamente.

Dicho lo anterior, uno de los objetivos de Sen es cuantificar y asignar un número a los hechos definidos como injustos; ya se ha dicho, estén estos alejados del bienestar de las personas y no propendan por su puesto, el mejoramiento de su calidad de vida.

De allí parte la necesidad de comprender el papel que tienen las instituciones y cómo su funcionalidad en los sistemas económicos podrían comenzar a brindar opciones sobre la necesidad imperativa de reducir las injusticias; para ello, Sen menciona que en dicho orden de ideas, la justicia podría percibirse como global, en tanto existan instituciones de estructuras globales que ataquen las injusticias de formas uniformes y equitativas. Es un contraste entre la visión de las reformas institucionales, desde el punto de vista de su función en orientarnos hacia la justicia trascendental, y la evaluación de dichas reformas desde el punto de vista del mejoramiento que pueden aportar, en particular a través de la eliminación de los casos de injusticia manifiesta (2009, p. 57).

Es pertinente analizar a partir lo de descrito anteriormente que mientras Thomas Pogge procura comprender la justicia a su mínima expresión por cuanto la concepción de ésta se reduce a la mejor posibilidad de comprensión del sujeto cuya realidad está en constante

precede a la de justicia a través de la imparcialidad, o ausencia de intereses creados en la toma de decisiones. Esto para definir que una posición “imparcial” de injusticia está equivocada por cuanto no hay una posición que permita defenderla y por lo tanto, medirla adecuadamente a través de las situaciones concebidas como en “bienestar”.

exposición a la injusticia; Amartya Sen extiende la posibilidad en la que, por medio de las instituciones y del uso adecuado de la razón (en principio); la sociedad puede concebir la justicia como global, en donde pareciera, hubiese un orden de injusticias que atender y que pueden medirse de alguna forma.

Para discutir sobre ambos puntos de vista, a continuación se presentará un discernimiento propio del sujeto que observa (en primera persona) las injusticias y cómo, inmerso en un escenario que las contiene en grandes proporciones, podría llevar a cabo una posibilidad de *reconocimiento*.

2.2 Reconocimiento del otro como base en la búsqueda de la justicia

Es importante admitir que los sujetos no solo están en la disposición de atender las situaciones que reconoce como injustas, en tanto haya un orden de éstas, una organización para darles solución y una Declaración que a nivel mundial identifique cuales son los derechos a los que cada uno tiene acceso como integrante de una sociedad. Es también imprescindible sugerir que dichos sujetos además deben comprender que desde sus constructos de pensamiento y de sus capacidades para elegir como actuar, se desprenden también los imperativos de reconocimiento por medio de los cuales se observa que el otro se encuentra en una situación de injusticia y cómo los demás podrían ayudarlo.

Esto como punto de partida en la construcción de los mecanismos que ayuden administrativa y económicamente a resolver las injusticias existentes o de alguna manera reducirlas desde un estadio de justicia mínima.

Para ello, Axel Honneth se ha encargado gran parte de su carrera a teorizar el reconocimiento como parte de la convivencia y reproducción de la vida en sociedad, la cual

Se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos solo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción en tanto que sus destinatarios sociales. (1997. p 114)

Con esto, se busca enfocar los intereses de los individuos que hacen parte de un grupo social, por cuanto cada uno de ellos, procure un bienestar del otro a través del reconocimiento no solo de las situaciones que vive, sino, de las formas en cómo podrían solucionarse las dificultades por las que atraviesa.

Ello pareciera fácil de efectuar si se lee a la ligera; no obstante, de lograrse, hace muchos años se hubiese visto de manera fáctica la reducción de las injusticias. Al contrario de lo que se percibe, Honneth menciona que el reconocimiento hace parte además de la representación simbólica de éste. Es decir, que no basta con enunciarlo para que se haga efectivo, sino que es necesario hacerlo parte de las experiencias de cada sujeto, por cuanto cada uno de ellos tenga la crianza correspondiente.

Se esperaría entonces, que haya una construcción de valores intersubjetivamente compartidos¹² que apunten a que los diferentes estadios de relacionamiento como la política y la economía, tengan como fin el establecimiento de los principios de justicia que se requerirían para dar solvencia a las penurias ya existentes.

Lo anterior ya haría parte así, de una estructura ética que sugiera el mejoramiento de la calidad de vida de una población desde el punto de vista de la articulación social. Esto, entendiendo que los valores mencionados como parte de la estructuración del reconocimiento hacen parte de un posicionamiento jerárquico que considere la priorización de las situaciones que le ocurren y que refleja en los demás para llevar a cabo una comprensión adecuada de ambos estadios. Quiere decir que, la

Consideración de una persona se mide por conceptos de honor social: la eticidad convencional de tales comunidades permite estratificar verticalmente los campos de las tareas sociales según su supuesta contribución a la realización de los valores centrales de tal manera que se les pueden coordinar tipos específicos de conducta de vida cuya observación hace que el singular consiga el honor que corresponde a su estamento. (Honneth, 1997. p. 151)

De esta forma la construcción de un modelo que enfoque la intervención de las injusticias y que direcciona el cumplimiento de los Derechos Humanos, presume en primera instancia la formación del ser humano para que desde su desarrollo entienda la importancia de

¹² Respecto a los valores intersubjetivamente compartidos, Axel Honneth los refiere dentro del amplio de la construcción del reconocimiento, el cual, debe aprenderse desde diferentes perspectivas dentro de las que se encuentran la crianza de los menores, el establecimiento de relaciones afectivas o vínculos de empatía y los valores que, recíprocamente, les señalen la significación o la contribución de sus cualidades personales para la vida de los otros (1997. p. 149)

reconocer las experiencias y situaciones que viven las personas que lo rodean y como cada una de esas vivencias aporta substancialmente en su estructura de pensamiento y toma de decisiones.

3. La justicia distributiva Colombiana, conceptos y asociaciones a las perspectivas de Thomas Pogge y Amartya Sen

La contextualización anterior se sirvió para informar a groso modo algunos de los pensamientos y teorías de Thomas Pogge y de Amartya Sen; que serán utilizadas en el proceso de analizar cómo es percibida la justicia distributiva en Colombia y si hay cabida a la aplicación de alguno de los enfoques propuestos en el marco de mejorar la calidad de vida de sus habitantes con respecto a la repartición de los recursos a los que aparentemente tienen derecho. En principio es pertinente dilucidar que la justicia distributiva tenía una definición tácita y exacta hace unos años, cuando John Rawls la considera en nuevos análisis y extiende su alcance. Es decir, se reconfigura el término con el fin de buscar un orden social de justicia más amplio. La justicia distributiva se consideraba, como la posibilidad de equilibrar lo que una persona puede intercambiar, con lo que necesita o con lo que realmente merece (en cuestión de bienes y economía), encontrando así, una distribución ecuánime de los recursos de los cuales puede disfrutar la población. Aristóteles por ejemplo, aducía que la distributiva era una subclase de la propia justicia, que se encarga de la adecuada distribución cualquier bien que pueda ser dividido entre una sociedad o grupo de personas; de esta forma, la virtud de la justicia representa una cierta relación con

otros hombres bajo un determinado criterio de igualdad, “legalidad”, “proporción” o “rectificación” (2012. P, 70).

No obstante, Rawls fue uno de los pensadores que dio un giro al significado y añadió a su conceptualización, la distribución en asuntos de *moral* cuando de justicia se habla. Al respecto quiso proponer una teoría de lo social en términos que permitieran a las instituciones reconocer su papel dentro de la sociedad y a partir de ello dar vida a la capacidad de que las personas en conjunto y por medio de una representación legal, llegaran a la cooperación con sus semejantes dejando de lado el egoísmo y el individualismo. Es decir, la justicia de las participaciones distributivas que dependen de la elección correcta de una estructura básica de la sociedad, su sistema fundamental de derechos y obligaciones, es de la que depende su éxito (1973, p. 56).

John Rawls apuntó a la búsqueda de la equidad por medio del reconocimiento de los recursos con los que cuenta un grupo poblacional para dar cabida al bienestar de forma equitativa y por medio de una repartición adecuada de los mismos. Esos que deben ser considerados dentro de estructuras morales que además, permitan que la población acceda a la misma equidad de derechos, obligaciones, juicios y beneficios por cuanto hacen parte de un grupo de individuos construido formalmente con base en instituciones que lo representan. No obstante, este panorama no es tan alentador cuando hay contradictores y supuestos que no lo hacen ver tan llevadero. El mismo Rawls lo menciona cuando dice que

El problema fundamental de justicia distributiva tiene que ver con las diferencias que se producen de esta manera en las perspectivas de la vida. Según nuestra interpretación, [...] estas diferencias son justas solamente si las mayores expectativas de los más favorecidos, cuando cumplen una función en el sistema social como un todo, mejoran las expectativas de los menos favorecidos.

Lo que anuncia someramente que no todas las personas estarán de acuerdo con la forma en como moral, económica y socialmente son distribuidos los recursos. Y es precisamente esta, la perspectiva que se trae a colación cuando se quiere hablar de Colombia; en tanto es un país privilegiadamente ubicado en su zona geográfica, lo que le permite altas producciones agropecuarias, una producción económica que resalta de otras naciones por la constante extracción de recursos naturales no renovables y la posibilidad de producción neta en comparación con países vecinos que no tienen los mismos “privilegios”. Pero basta con decir que en Colombia la producción anual crece a penas entre uno o siete puntos porcentuales¹³; no obstante, pareciera suficiente para la manutención de la población que constantemente se queja por la inadecuada repartición de los recursos y ganancias propias de los tratados económicos de los que se sirve el Estado para la supervivencia del mismo.

Es entonces cuando se acude a los análisis adelantados no solo por Rawls, sino por Pogge y Sen a la hora de referir en común acuerdo que uno de los factores que mide la inestabilidad equitativa de una nación es la pobreza y la imposibilidad de un porcentaje de sus habitantes

¹³ Los servicios y tipos de economía que se sirven para determinar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) están asociados a la agricultura, la minería, los servicios sociales y la industria manufacturera. De este modo, afirma el periódico Portafolio (2017), que durante el primer trimestre de 2017 hubo un crecimiento del 7,7% en agricultura, un 4,4% en establecimientos financieros, un 2,2% en servicios sociales y un 0,3% en industria manufacturera.

de acceder a Servicios Sociales¹⁴ y Servicios Públicos Domiciliarios¹⁵. En Colombia, quien genera para este texto el espectro de análisis se evidencia un decrecimiento constante sobre la pobreza en comparación con los últimos cinco años, dado que la informalidad como economía constante, ha permitido a multiplicidad de personas de salir de la pobreza multidimensional¹⁶ y generar nuevos ingresos económicos para su subsistencia; no obstante, no es suficiente con ello, puesto que la informalidad en la adquisición de recursos económicos en principio, no permite la adecuada medición por parte de las Instituciones encargadas de ello. Se evidencia entonces una contradicción recurrente por cuanto la economía informal en Colombia ha mejorado la calidad de vida de sus pobladores porque gracias a ella pueden acceder a una mejor prestación de diferentes servicios; más no podría hablarse en términos de “legalidad”, sino de “legitimidad” sobre las instituciones que se sirven de ayudar a los residentes a mejorar su calidad de vida, las Organizaciones Internacionales que hacen presencia en el territorio nacional para brindar ciertas ayudas (como alimentación, vestuario, jornadas de mejoramiento de la salud, etc.).

Sumado a ello, se evidencian índices de pobreza a considerar, donde 5.133.000 personas viven y/o permanecen en estado de pobreza; lo cual equivale, según el DANE (2016), al 17,8%; que en comparación con el 2010 es un gran avance, debido a que, hace 18 años, circundaba en los 13.719.000 el número de personas que vivían en condiciones catalogadas

¹⁴ Definidos como: salud, educación, vivienda, recreación, deporte y transporte.

¹⁵ Entendidos como: energía eléctrica, agua, alcantarillado, teléfono fijo, gas natural e internet.

¹⁶ De acuerdo con el DANE (2016), El IPM surge como respuesta a la necesidad de contar con una medida de pobreza con el propósito de hacer diseño y seguimiento a la política pública. Así mismo, la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, hizo del IPM un instrumento útil para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública.

como no dignas en Colombia. Esto para considerar entonces dos primeras conclusiones:

Una de ellas apunta a la capacidad (lenta) de la sociedad Colombiana a alejarse de las condiciones de pobreza que le atacan, aunque no de los métodos que legalmente el Estado debería ofrecer conforme la repartición de los recursos debería ser equitativa para no pasar por la informalidad. Es allí cuando se llama a la necesidad de analizar si realmente se está saliendo de la pobreza, toda vez que, se efectúa una justicia distributiva que permita (según la posición de Rawls) el mejoramiento de las condiciones habitacionales y de acceso a servicios de forma adecuada; o si por el contrario, la reducción de la pobreza está ligada a los recursos propios que la población encuentra por medio de la informalidad, la generación de pequeños mercados y la repartición a su vez de nuevos recursos que alimenten otras formas de vida. Siendo allí, donde las organizaciones deberían prestar más atención dado que, si bien se ha reducido en un alto porcentaje los índices de pobreza, éstos no dejan de concentrarse en Departamentos específicos como Nariño, Valle del Cauca, Meta y Antioquia, entre otros.

La segunda conclusión, intenta persuadir una posibilidad de si la justicia mínima es posible en el desarrollo inconstante y superfluo de la justicia distributiva en Colombia. La justicia mínima de la que habla Pogge cuando se refiere a la urgente necesidad de identificar las más grandes injusticias para no aumentarlas, no generar unas nuevas y comenzar un proceso correcto de identificación de metodologías justas para reducirlas; ya que, entendiendo sus teorías, el objetivo radica en buscar la minimización de las injusticias por medio de procedimientos justos cuya formulación, aplicación y seguimiento sean igualmente justos para las partes involucradas.

En el reconocimiento de ambas perspectivas, el fin sería determinar primero, cuáles son los patrones de injusticia que se evidencian en Colombia (dado que la forma en cómo se genera la justicia distributiva es solo una de ellas); cuál sería el método adecuado para detenerlas en pro de evitar su expansión a mediano y largo plazo y por supuesto; de dónde vendrían los primeros alcances sobre la generación de una justicia mínima que propenda el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de herramientas institucionales consideradas como “justas”.

3.1 Sobre las Organizaciones Mundiales y el papel de las Instituciones

Sin el ánimo de desviar la atención sobre la delimitación de la comprensión de la situación actual de Colombia no solo sobre sus patrones de justicia y la importancia de identificar la justicia distributiva como una posibilidad de injusticia con algunos de los pobladores; es importante resaltar dentro de la capacidad de elección y de la libertad del sujeto, en la priorización de aquellas situaciones que considera como justas por medio de guías globales de atención para el equilibrio de los derechos del ser humano. No obstante, uno de los temas que atañe el análisis presentado también circunda en la gestión llevada a cabo por las Organizaciones Mundiales, cuyos programas fueron construidos para dar cuenta de la importancia de reducir las penurias de gran magnitud.

Para precisar lo anterior, es necesario mencionar una de las estructuras administrativas, políticas y económicas atadas a los supuestos mencionados es el papel de las

Organizaciones Internacionales que, entre otras, fueron creadas por algunas de las naciones con más recursos para solventar de forma mancomunada las precarias condiciones en las que habitan algunos integrantes de la sociedad mundial¹⁷. Asimismo, la presunción de dichas organizaciones en el marco de la lucha contra la injusticia que por décadas ha aquejado a gran parte de la humanidad pareciera tener programas que, dentro del marco del asistencialismo, procuran que dichas dificultades, en resumen, no se solucionen.

Para resolver esta hipótesis, es imprescindible mencionar que, el asistencialismo es considerado

Según Mario Fuentes Destarac, jurista guatemalteco, como [...] la acción o conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones estatales con la finalidad de prestar socorro, favor o ayuda a individuos o grupos de individuos en condiciones de desprotección o de vulnerabilidad, de manera temporal o permanente. Tiene su origen en la caridad pública, que se basa en el principio de la benevolencia, es decir en la compasión y la lástima, y se traduce en la limosna o el auxilio que se presta a los necesitados, a manera de una actitud solidaria con el sufrimiento ajeno (Fuentes, 2008).

Sobre ello, pareciera entonces que algunas Organizaciones Internacionales fundamentadas en el carisma de la ayuda colectiva, proporcionan determinados recursos para dar fin a las problemáticas por las que pasa un grupo social, pero de manera paulatina y con una frecuencia tal, que dichas injusticias en últimas, no se resuelven.

¹⁷ Las características de la actual economía globalizada plantean una serie de problemas que repercuten en todos los lugares del planeta. Son problemas globales que no se pueden afrontar de forma unilateral, sino que necesitan un compromiso general y una cooperación internacional a la hora de encontrar soluciones. Las desigualdades entre los países ricos y los países pobres se siguen incrementando. Asimismo, las desigualdades sociales internas están creciendo en muchos países del mundo, incluidos aquellos más ricos. (Alarcón, 2010).

No es el fin realizar un juicio sobre las responsabilidades que asumen las Organizaciones Internacionales dentro del marco de justicia mínima, en tanto sus procedimientos sean en realidad, los adecuados para llevar a cabo la resolución de los conflictos y de las penurias de la población por cuanto pobreza, salud y vivienda digna parecieran las más fuertes. No obstante, si se generaría un llamado a la institucionalidad global que se compromete constantemente a gestionar ayudas para sus conciudadanos en la búsqueda de una equidad social; puesto que, lo mismo ocurre en un ámbito cambiante como el de Colombia, donde se percibe una fuerte presencia de dichas Organizaciones que si bien aportan a la disminución de las injusticias aquí descritas, también se encuentran llamadas a recalcar su función respecto a la especulación constante de la manutención de la pobreza para el crecimiento de su propia economía.

Respecto a la presencia de la institucionalidad de carácter global, Pogge menciona que el objetivo es evitar problemas de carácter asociativo, en tanto cada una esté en pleno reconocimiento. Las mismas instituciones que son vistas desde dos escenarios: El primero de ellos en la construcción, trayectoria y tradición de aquellas instituciones que dan orden y establecen los parámetros de convivencia, seguridad, repartición de los recursos y generación de beneficios a la población en una sociedad específica. Un segundo escenario muestra la posibilidad de institucionalizar a la sociedad por medio de las elecciones que toma para considerarle no solo legal, sino legítima; en conceptos de apropiación y aprehensión de sus procesos participativos, políticos y económicos. El objetivo es, en

resumen, dar cuenta de los problemas de injusticia global y establecer un procedimiento que intente reducirlos paulatinamente.

Lo anterior, descrito como la posibilidad de legitimar las instituciones por medio de un diseño que apunte al reconocimiento de la población para tomar las decisiones que le afecten o le generen beneficios y se respeten, como parte de la inclusión en una “teoría de lo mejor”¹⁸ los Derechos Humanos, en cuanto estos sean definidos metodológicamente para ser seguidos, medibles y mejorados (por ejemplo, el acceso al servicio de salud). Esto para preguntar: ¿realmente podrían existir instituciones justas, que procuren un modelo social capaz de identificar las injusticias y afrontarlas?

Conclusiones

De forma general, lo que se muestra el texto, el análisis se centra en la búsqueda de la justicia mínima en las grandes dificultades que hacen presencia en la sociedad. Algunas consideraciones, parecieran quedarse cortas frente a la evidencia de nuevas injusticias que se fortalecen con el pasar de los años. La pobreza, la falta de salud y de vivienda para millones de pobladores, son apenas algunas de las problemáticas por las que tienen que pasar cientos de ciudadanos a lo largo de sus vidas. Sin embargo, la reflexión se centra en que si, cada individuo tomara legítimamente los procesos administrativos de sus

¹⁸ Teoría de lo mejor no solamente en la concepción de las capacidades con las que cuenta una población para resolver sus problemáticas o situaciones de injusticia, sino, que no deberían privarse los recursos económicos para dar resolución a dichas situaciones. Esto, bajo la prudencia de la inversión y los planes de mejora establecidos.

instituciones por medio de la consideración de aquellas posibilidades de justicia, y desde sus decisiones se hiciera partícipe sobre las situaciones que le aquejan, se llevaría a cabo el reconocimiento no solo del otro, sino de las injusticias a las que hay que poner fin en lugar de extenderlas frente a un panorama en el que cada día se fortalecen más.

Sumado a ello, es importante reconocer que un panorama claro y tácito como el colombiano, requiere múltiples escenarios de análisis, de generación de recursos académicos y de formulación de proyectos económicos y productivos que en manos de las Instituciones y Organizaciones Mundiales puede estar el cambio de perspectiva para dejar de un lado el asistencialismo (o los rasgos que lo definen) y en su lugar, procurar una economía estable por medio de la capacitación (acceso a la educación) constante de sus pobladores que los incentiven a nivel productivo para que mejoren sus ingresos, la calidad de los productos que se crean y así, la posibilidad de atraer nuevas y más asertivas condiciones de vida para sus grupos poblaciones.

Referencias:

Aguilar, Abraham (2013). *La justicia a través de la filosofía*. Revista La Razón – La Gaceta Jurídica. Recuperado de: http://www.la-razon.com/index.php?url=/la_gaceta_juridica/justicia-traves-filosofia_0_1823817671.html.

Alarcón, José (2010). *Importancia de los organismos internaciones en el contexto de las relaciones internacionales de las naciones*. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos94/importancia-organismos-internacionales/importancia-organismos-internacionales.shtml>

Banco Mundial (2015). *Pobreza: Un panorama general*. Recuperado de: <http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>

Colmenarejo, Rosa (2013). *La idea de la justicia de Amartya Sen, un tratado sobre la injusticia*. Revista de Fomento Social 68. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales – Universidad Loyola Andalucía.

Contreras, Sebastián (2012). *La justicia en Aristóteles. Una revisión de las ideas fundamentales de Ethica Nicomachea*. Universidad de los Andes.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2009). Cifras sobre pobreza en Colombia. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co/index.php/139-espanol/noticias/ultimas-noticias/796-presentan-cifras-sobre-pobreza-en-colombia>

Ibíd. *Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia*. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>

Ibíd. *Colombia – índice de Pobreza Multidimensional – IPM –*. Recuperado de: https://formularios.dane.gov.co/Anda_4_1/index.php/catalog/455

Facultad de Ciencias Económicas (2012). Universidad Nacional de Entre Ríos. *Biografía de Amartya Sen*. Recuperado de: <http://www.fceco.uner.edu.ar/index.php/aequus/premio-amartya-sen/sobre-amartya-sen/261-amartya-kumar-sen-biografia>

Feres, Juan Carlos & MANCERO, Xavier (2015). *Enfoques para la medición de la pobreza. Breve revisión de la literatura*. CEPAL.

Fuentes, Destarac Mario. *¿Asistencialismo o inversión social?* Periódico de Guatemala, 10 de noviembre de 2008, Guatemala: Aldea Global, S.A

Honneth, Axel (1997): *La lucha por el reconocimiento*. NOVAGRAFIK. Barcelona.

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado (2010). *Sus Derechos Humanos*. Recuperado de:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Pérez, María de los Ángeles (2010): *Principales organizaciones internacionales plenamente establecidas*. Recuperado de:

<http://www.monografias.com/trabajos89/principales-organizaciones-internacionales/principales-organizaciones-internacionales.shtml>

Pérez, Plata Leobardo (1999). *Amartya Sen y la economía del bienestar*. Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Pogge, Thomas (2008): *¿Qué es la justicia global?* *Revista de Economía Institucional*, Vol. 10. No. 19, Segundo semestre/2008, PP. 99-114.

Pogge, Thomas (2010): *Justicia global: dos enfoques. Notas y Discusiones*. ISEGORIA. *Revista de Filosofía Moral y Política* No. 43, julio-diciembre, 2010, 573-588.

Pogge, Thomas, página web oficial del filósofo alemán Thomas Pogge:

<http://thomaspogge.com>

Portafolio (2017). Durante el primer trimestre de 2017, la economía colombiana creció 1,1%. Recuperado de: <http://www.portafolio.co/economia/producto-interno-bruto-primer-trimestre-de-2017-506051>

Sen, Amartya (2009): *Una Idea de las Justicia*. Taurus.

Rawls, John (2006): *Teoría de la Justicia*. Universidad de Harvard. Cambridge. Mass.

Rawls, John (1973): *Justicia Distributiva*. Revista Penguin Books Inc. Capítulo 4º, Sección 13, pp. 319-362.